

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 1 de diciembre de 2021.

Informo a la señora juez que el inmueble objeto de este litigio fue rematado y con el producto de la subasta se canceló el valor total de la obligación, quedando dinero a favor del ejecutado por remanentes (depósito judicial N°20428 por \$10.091.120.80)

Existe embargo de remanentes para el proceso de ejecución singular tramitado en el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, siendo demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN DE JESUS OROZCO RUBIO con Rad. 2019-00235-00

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC.1504  
RAD.2019-00405-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho lo que procede dentro del presente proceso de ejecución con título hipotecario promovido por HUGO NARANJO PALOMO contra JUAN DE JESUS OROZCO RUBIO.

En el sub judice, el bien objeto de litigio el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 106-25068 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, fue rematado y con su producto se canceló el valor total de la acreencia perseguida.

Según constancia secretarial existe embargo de remanentes para el proceso de ejecución singular tramitado en el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, con Rad. 2019-00235-00.

Consecuente con lo anterior, es procedente decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por capital, intereses y costas.

Igualmente, se dispondrá la conversión del depósito judicial N°20428 por \$10.091.120.80, saldo a favor del demandado JUAN DE JESUS OROZCO RUBIO para el proceso de ejecución singular tramitado en el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, siendo demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN DE JESUS OROZCO RUBIO con Rad. 2019-00235-00, por concepto de embargo de remanentes, solicitado mediante Oficio N°0520/2020 del 11-02-2020. Ofíciase.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

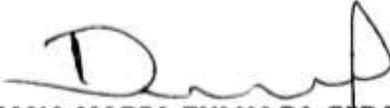
## RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución con título hipotecario promovido mediante apoderado judicial por GUILLERMO VALENCIA BERNAL contra EFREN DE JESUS AGUDELO ARCE, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas (ART.461 C.G.P.), por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la conversión del depósito judicial N°20428 por \$10.091.120.80, saldo a favor del demandado JUAN DE JESUS OROZCO RUBIO, para el proceso de ejecución singular tramitado en el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, siendo demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN DE JESUS OROZCO RUBIO con Rad. 2019-00235-00, por concepto de embargo de remanentes, solicitado mediante Oficio N°0520/2020 del 11-02-2020.Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVESE previa desanotación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 203 del 7 de diciembre de 2021**

  
SERVICIO DE NOTIFICACIONES